COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA

ANEXO 5
POLÍTICA Y CIRCULAR DE EDUCACIÓN INCLUSIVA 2027

DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, ORDEN, SOLIDARIDAD

Medellín, Antioquia — Versión 2027

CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	DESCRIPCIÓN Y CAUSA	FECHA
2027	Edición para el año escolar 2027, adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo del Colegio mediante Acta No. _____ del 23 de noviembre de 2026. Se alinea con el Manual de Convivencia 2027 y el SIEE (numeral 11.2-A: ajustes, víctimas, piso académico y reclamación).	**Año escolar 2027**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Orientación Escolar	Consejo Académico / Comité Escolar de Convivencia	Consejo Directivo — Rector

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Título	Pág.
PARTE I	RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	4
PARTE II	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	6
PARTE III	ARTICULACIÓN CON LA CONVIVENCIA Y LA FORMACIÓN MILITAR	10
PARTE IV	CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN	13

PARTE I
RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA Resolución Rectoral de adopción — Año escolar 2027 — Medellín, Antioquia

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Educación Inclusiva del Colegio Militar General Pedro Nel Ospina y se articula con el Manual de Convivencia»

EL RECTOR DEL COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política garantiza el derecho a la educación sin discriminación (arts. 13, 44, 45, 47 y 67).
2. Que la Ley 115 de 1994 establece la educación como un proceso de formación integral.
3. Que la Ley 1346 de 2009 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley Estatutaria 1618 de 2013 garantiza su ejercicio pleno, y el Decreto 1421 de 2017 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, arts. 2.3.3.5.2.1.1 y siguientes) reglamenta la atención educativa desde el enfoque de educación inclusiva, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA); y la Ley 2216 de 2022 promueve la educación inclusiva de los estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje, con atención en el aula regular, no individualizada ni exclusiva, y ajustes en metodología, tecnología e infraestructura (arts. 6 y 7).
4. Que la Ley 1098 de 2006 (arts. 36 y 43) obliga a las instituciones educativas a garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y a protegerlos contra toda forma de discriminación.
5. Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 establecen el enfoque diferencial en la convivencia escolar, y que la educación inclusiva comprende a los estudiantes con discapacidad, con barreras para el aprendizaje y la participación y con capacidades o talentos excepcionales.
6. Que es deber de la institución garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, incluidos los del programa de orientación militar (Ley 1618 de 2013, art. 11, num. 3, y Ley 1346 de 2009, art. 24), y que esta política se estructura a partir de las asesorías de la Secretaría de Educación.
7. Que la política fue socializada con la comunidad educativa y se aprobó junto con el Manual de Convivencia mediante acta del Consejo Directivo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar la Política Institucional de Educación Inclusiva del Colegio Militar General Pedro Nel Ospina, de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa, la cual hace parte integral del PEI y del Manual de Convivencia (Anexo 5).

ARTÍCULO 2. Objetivo. Garantizar procesos educativos inclusivos que permitan el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje significativo de todos los estudiantes, especialmente quienes tienen discapacidad, talentos excepcionales o barreras para el aprendizaje y la participación.

ARTÍCULO 3. Principios. Equidad; respeto por la diversidad; participación; flexibilidad curricular; corresponsabilidad familia-colegio; **no discriminación y ajustes razonables**; interés superior del niño, la niña y el adolescente; y **confidencialidad** de la información de salud y de discapacidad.

ARTÍCULO 4. Alcance. Aplica a estudiantes, docentes, directivos, instructores militares, personal administrativo y padres de familia, en todas las actividades: académicas, de convivencia, de formación militar, de campaña, de salidas pedagógicas y de evaluación.

ARTÍCULO 5. Articulación con el Manual de Convivencia. El PIAR y los ajustes razonables se aplican en la ruta de atención integral y en el debido proceso: ningún estudiante es sancionado por una conducta asociada a su condición sin antes valorar los ajustes y apoyos (Parte III de este Anexo).

ARTÍCULO 6. Ruta, responsabilidades y seguimiento. Se adoptan la ruta de atención, las responsabilidades y los mecanismos de seguimiento de la Parte II.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, se expide en el mismo acto de adopción del Manual de Convivencia y sus anexos, no requiere un acta distinta del Consejo Directivo y se revisa cada año con el Manual (numeral 16.2).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Medellín, para el año escolar 2027.

PARTE II
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. Definiciones

Término	Significado
Educación inclusiva	Proceso de reconocimiento y valoración de la diversidad como fuente de aprendizaje, que elimina las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.
Discapacidad	Condición de la persona que, al interactuar con barreras del entorno, ve limitada su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.
Barreras para el aprendizaje y la participación	Obstáculos del contexto (actitudinales, físicos, comunicativos, pedagógicos o de organización) que dificultan el desarrollo del estudiante.
Capacidades o talentos excepcionales	Desempeño superior en una o más áreas, que requiere estrategias de profundización y enriquecimiento.
Ajustes razonables	Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no imponen una carga desproporcionada, para garantizar el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.
PIAR	Plan Individual de Ajustes Razonables: herramienta que se construye con el estudiante y su familia para garantizar los apoyos y ajustes pedagógicos, de convivencia y de evaluación.
DUA	Diseño Universal para el Aprendizaje: diseño de la enseñanza que ofrece múltiples formas de representación, de expresión y de participación.
Acompañante de confianza	Adulto elegido por el estudiante (familiar, docente u orientador) que lo acompaña en las diligencias y procesos del Manual.

2. Estrategias

2.1. Identificación

Observación docente; reporte a Orientación Escolar; valoración inicial; consulta de los informes del estudiante y de la familia; identificación de estudiantes con discapacidad, con barreras y con talentos excepcionales. **El diagnóstico clínico no es requisito para la matrícula ni para iniciar los ajustes**; el Colegio no exige certificados de salud para la admisión. El certificado de salud no se exige para la admisión; el examen médico de aptitud para actividades físicas se pide solo para ingresar a la fase, orienta los ajustes y no excluye (Manual 14.3, num. 2).

2.2. Ajustes razonables y enriquecimiento

Adaptaciones metodológicas; flexibilización de la evaluación; estrategias pedagógicas diferenciadas bajo el DUA; estrategias de profundización y enriquecimiento para los talentos excepcionales; y **ajustes en la convivencia, en la formación militar y en las actividades de campaña** (Parte III).

2.3. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

1. Se elabora **conjuntamente** por Orientación Escolar, el director de grupo, los docentes, la familia y el estudiante.
2. Se firma por el Colegio y por la familia (**firma institucional obligatoria**) y se anexa a la historia de Orientación con reserva. El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad (Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.3.5.2.3.5). El acta de acuerdo la firman el acudiente, el directivo, el docente de apoyo, si lo hay, y los docentes a cargo, y cada uno recibe una copia (art. 2.3.3.5.2.3.6).
3. Se **revisa al menos una vez por periodo** y se ajusta cuando cambian las necesidades.
4. Incluye: caracterización de las fortalezas y los apoyos; ajustes académicos; **ajustes de convivencia** (cómo comunicar las normas, señales de alerta, estrategias de regulación, acompañante de confianza); y **ajustes en la formación militar y campaña**.

3. Ruta de atención paso a paso

Paso	Actuación	Responsable	Plazo
1	**Identificación**: el docente o la familia detecta una barrera o una necesidad y la registra.	Docente / familia	Al detectarla
2	**Remisión a Orientación Escolar** con el registro de observaciones.	Director de grupo	3 días hábiles
3	**Valoración pedagógica** y entrevista con la familia y el estudiante; se pide la información médica o terapéutica **solo con consentimiento**.	Orientación Escolar	10 días hábiles
4	**Diseño del PIAR** (o de la estrategia de enriquecimiento) y acta de acuerdos con la familia.	Orientación, docentes y familia	Antes de finalizar el primer periodo, o 15 días hábiles desde la identificación
5	**Implementación** de los ajustes en aula, evaluación, convivencia y formación militar; se informa a quienes deban aplicarlos, **sin revelar datos clínicos innecesarios**.	Docentes, Coordinación General y Coordinación Militar	Permanente
6	**Seguimiento** del PIAR y ajuste.	Orientación y Coordinación General	Cada periodo
7	**Evaluación y cierre del año:** informe anual de proceso pedagógico (preescolar) o de competencias (básica y media), que se anexa al boletín final y a la historia escolar cuando el PIAR tenga ajustes en la evaluación (Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.3.5.2.3.7), y recomendaciones para el siguiente año.	Orientación y Coordinación General	Fin de año
8	Si la familia o el estudiante consideran que no se aplicaron los ajustes, pueden presentar una **queja** al Rector y a la Secretaría de Educación de Medellín.	Rector	Respuesta en 10 días hábiles

4. Evaluación flexible

La evaluación es flexible, integral, centrada en los procesos y ajustada a las características individuales: tiempos, formatos accesibles, apoyos, y evaluación de lo que el estudiante sabe, no de su condición. La promoción se rige por el SIEE y por el PIAR. La valoración ciudadana y actitudinal del SIEE (50 % de la valoración de cada periodo; SIEE, arts. 12º-A y 12º-B y Anexo 1) se ajusta con el PIAR: los criterios de la rúbrica, las evidencias y los instrumentos de registro se adaptan a las barreras del estudiante y a los apoyos acordados, sin exigir diagnóstico ni consignar datos clínicos, y ninguna conducta asociada a su condición se califica como «se le dificulta» sin antes verificar que los ajustes se aplicaron. Tampoco se valora de forma desfavorable la conducta asociada a una condición de salud o del neurodesarrollo, aunque esté en proceso de valoración y no haya diagnóstico, ni la de quien es víctima de acoso o de violencia (Manual de Convivencia, numeral 11.2-A, num. 6).

Cuando la valoración ciudadana y actitudinal arroje una dificultad reiterada de un estudiante con PIAR, Orientación Escolar y el director de grupo revisan en el PIAR los ajustes, el plan de apoyo y la notificación a la familia (SIEE, art. 12º-B) antes de la revaloración o de la comisión de evaluación; la valoración no se usa como sanción ni sustituye la ruta de atención integral. En ningún caso la dificultad reiterada de un estudiante con PIAR produce la pérdida de un área: cuando la nota académica del área es de 3,3 o más, la valoración definitiva se registra como mínimo en 3,3, y el estudiante y su familia pueden reclamar ante segundo calificador, Consejo Académico y Consejo Directivo (SIEE, arts. 11º y 12º-A, num. 11; Manual de Convivencia, numeral 11.2-A, nums. 7 y 8).

5. Responsabilidades

Actor	Responsabilidades
Docentes	Identificar y reportar; implementar los ajustes y las estrategias diferenciadas; aplicar el DUA; mantener la reserva; formarse en inclusión.
Orientación Escolar	Liderar los procesos; asesorar a los docentes; elaborar y hacer seguimiento al PIAR; acompañar a las familias; articular con salud y con la Secretaría de Educación.
Coordinación General	Garantizar la flexibilización curricular y de la evaluación; verificar el PIAR en las comisiones de evaluación.
Coordinación de Convivencia	Aplicar los ajustes del PIAR en la ruta de atención y en el debido proceso (Parte III); garantizar el acompañante de confianza.
Coordinación Militar e instructores	Adaptar la instrucción, el ejercicio físico y la campaña; solicitar los conceptos médicos necesarios; no aplicar ejercicios que afecten la salud.
Directivos	Garantizar el cumplimiento, los recursos y la accesibilidad.
Padres de familia	Participar en el PIAR, informar los cambios de salud y apoyar el proceso educativo.
Estudiantes	Participar en las decisiones que les conciernen y respetar la diversidad.

6. Accesibilidad y entorno

El Colegio identifica y gestiona progresivamente las barreras físicas, comunicativas y de información (Ley 1618 de 2013): señalización accesible, rutas de evacuación para personas con movilidad reducida, comunicación comprensible y alternativas para estudiantes con discapacidad sensorial. Estas necesidades se incluyen en el Plan de Movilidad Escolar (Anexo 3) y en el plan de mejoramiento institucional.

7. Capacidades y talentos excepcionales

Se identifican mediante la observación y la valoración de Orientación Escolar; se ofrecen estrategias de profundización y enriquecimiento (proyectos, semilleros, olimpiadas, flexibilización) y se atienden también sus necesidades socioemocionales.

8. Datos y confidencialidad

Los datos de discapacidad, salud y diagnóstico son **datos sensibles** (Ley 1581 de 2012): se recolectan con consentimiento, solo los necesarios, se custodian en la historia de Orientación con acceso restringido y **no se incluyen en el observador del estudiante (F-CV-11), en el folio militar del cadete (F-CV-12), en carnés ni en listados públicos (Anexo 4)**.

9. Seguimiento

El Colegio realiza el seguimiento periódico de la política mediante Orientación Escolar y la Coordinación General, con un informe anual al Consejo Directivo y al Comité Escolar de Convivencia que incluya: número de estudiantes con PIAR, ajustes implementados, quejas y resultados.

PARTE III
ARTICULACIÓN CON LA CONVIVENCIA Y LA FORMACIÓN MILITAR

1. Ajustes razonables en la ruta de atención y en el debido proceso

N.º	Regla	Aplicación
1	**No sanción de la condición.**	La discapacidad o la neurodiversidad en sí misma no es sancionable, y una conducta que sea manifestación de la condición del estudiante (por ejemplo, crisis, desregulación, tics, dificultades de comunicación) se atiende pedagógica y terapéuticamente, no como falta (Manual, numeral 9.9). Cuando una conducta del Capítulo IX se relaciona con la condición sin ser una manifestación de ella, la condición se pondera como circunstancia atenuante (Manual, numeral 9.2.1).
2	**Valoración previa.**	Antes de clasificar o decidir sobre una situación Tipo II o III, el Coordinador de Convivencia consulta con Orientación Escolar si el estudiante tiene PIAR y qué ajustes aplican. La consulta no retrasa la protección, la atención en salud ni la denuncia, que se adelantan de inmediato (Manual, numerales 9.8 y 10.4).
3	**Acompañante de confianza.**	El estudiante con PIAR tiene derecho a acudir a las diligencias con un acompañante de confianza, además de sus padres.
4	**Comunicación accesible.**	Las citaciones, versiones y decisiones se explican con un lenguaje claro, con apoyos visuales si hacen falta, y se verifica que el estudiante las comprendió.
5	**Plazos y medidas.**	Los plazos de citación, de versiones y de descargos se ajustan cuando el estudiante lo necesita; nunca se amplían los plazos de protección, de atención en salud ni de denuncia (Manual, Capítulo X, «Cómo leer las tablas»); las medidas pedagógicas se diseñan con Orientación y no deben agravar su condición; **no se aplican suspensión, desescolarización ni cancelación de matrícula por conductas asociadas a la discapacidad** (Manual, numeral 9.9). Cualquier medida de esa clase exige concepto de Orientación Escolar, la participación del Comité Escolar de Convivencia y la decisión motivada de la autoridad competente según la tabla del numeral 11.5 del Manual (el Consejo Directivo decide, por resolución motivada, la suspensión de actividades presenciales, la culminación con trabajo en casa, la no renovación y la cancelación; el Rector decide la matrícula en observación; el Consejo Directivo, sin el Rector, resuelve la apelación contra las decisiones del Rector). Esta flexibilidad de plazos y la consulta previa del PIAR rigen también en el procedimiento del numeral 11.3 del Manual (pasos 2 a 6) y en el numeral 11.9.

N.º	Regla	Aplicación
6	**Víctimas con discapacidad.**	Reciben protección reforzada: acompañamiento, comunicación accesible y seguimiento ampliado (Capítulo X del Manual).
7	**Registro.**	Los ajustes aplicados se registran sin consignar datos clínicos en los formatos de convivencia.
8	**Celular y medidas de servicio.**	La custodia diaria de celulares tiene una excepción para el estudiante que necesite el dispositivo por razones de salud o de discapacidad, con ajustes razonables o PIAR, sin exigir diagnóstico ni consignar datos clínicos. Las medidas pedagógicas de servicio formativo se diseñan con Orientación, se aplican con los ajustes del PIAR y no se aplican cuando una condición de salud o de discapacidad las contraindique (Manual, numerales 7.1.5, num. 8, y 15.7, num. 8, lit. e).

2. Formación militar y campaña

1. La instrucción, el ejercicio físico, la marcha y la campaña se adaptan a las condiciones de salud y de discapacidad del estudiante con base en el PIAR y el concepto médico entregado por la familia.
2. El estudiante con discapacidad puede participar en la fase militar si lo desea, con los apoyos necesarios y los ajustes que oriente el examen médico de aptitud (Manual, numeral 14.3); **la imposibilidad de realizar ciertos ejercicios no es motivo de sanción, de pérdida de la fase ni de exclusión**.
3. Quedan **prohibidos** los castigos físicos, las novatadas, los ejercicios como sanción y los tratos degradantes (Ley 2089 de 2021), en especial con estudiantes con discapacidad.
4. El protocolo de campaña (Capítulo XIII del Manual) incluye la administración segura de medicamentos, el listado de condiciones de salud y los planes de atención.
5. Una vez el estudiante ingresa a la fase, la participación en sus actividades (instrucción, terrenos, campañas, SNAPD y ceremonias) es obligatoria en los términos del Manual (14.3, num. 6), y se cumple con los ajustes razonables y los roles alternos del numeral 14.5, num. 12 (apoyo logístico, comunicaciones, primeros auxilios u otra actividad equivalente), definidos con Orientación Escolar, la familia y el PIAR. La imposibilidad de realizar un ejercicio no es causa de sanción, de pérdida de la fase ni de exclusión de la campaña.
6. Cuando un dictamen médico o psicofísico declare al cadete no apto para ciertas exigencias físicas, se aplica la ruta del Manual (14.5, num. 14, letra b): ajustes razonables, rol o tarea alternos y definición de alternativas con Orientación Escolar, la familia y el PIAR, sin vulnerar su derecho fundamental a la educación. Las actividades de la fase nunca justifican castigos físicos, tratos crueles, humillantes, novatadas ni la privación de alimentación, agua o descanso.
7. ***Ajuste de la fase a un cadete con condición de salud sin PIAR. No se exige diagnóstico ni PIAR para ajustar la participación. Orientación Escolar, el Coordinador Militar y la familia acuerdan por escrito, antes de la actividad, el ajuste o el rol alterno con base en el soporte verificado, sin consignar datos de salud en el formato de asistencia (F-CV-30), y lo revisan cada periodo (Manual 14.5, num. 12; Ley 1581 de 2012, art. 7).***
8. ***Evaluación de las áreas de la fase con ajustes. Las áreas de la fase se evalúan con la escala del SIEE (art. 9º-A), con criterios, actividades e instrumentos adaptados a los ajustes acordados,***

sin reducir los logros fundamentales ni penalizar el rol alterno (Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015). La valoración ciudadana y actitudinal de los grados 9.º a 11.º (criterio 8 del Anexo 1 del SIEE) se ajusta del mismo modo, con el rol alterno y los apoyos acordados.

9. ***Acceso equitativo a distinciones y al cargo de brigadier. La discapacidad o la condición de salud no impide aspirar a las distinciones ni al cargo de brigadier ni conservarlo; se participa con los ajustes del Manual 14.5, num. 12 (Manual 4.3.4.2).***

2A. Servicio social estudiantil obligatorio

1. El estudiante con discapacidad presta el servicio social estudiantil obligatorio (Manual, Capítulo XII) con los ajustes razonables y los apoyos de su PIAR; la discapacidad no es causa de exclusión del proyecto (Ley 1346 de 2009, art. 24; Ley 1618 de 2013, art. 11).
2. Orientación Escolar acuerda con el estudiante y la familia la modalidad, la entidad accesible, el horario, los apoyos y, si procede, un rol alterno. No se consignan datos de salud en los formatos del servicio (Manual, numeral 12.1, num. 8).
3. Las ochenta (80) horas son el mínimo legal (Resolución 4210 de 1996, art. 6); lo que se ajusta es la forma de prestarlas y los criterios de evaluación, que son flexibles.

3. Uniformes y presentación personal

Se aplican los ajustes del artículo 16 del Anexo 1 (excepciones por salud, discapacidad, sensibilidad sensorial, entre otras).

4. Comité Escolar de Convivencia

El Comité incluye en su plan anual de promoción y prevención acciones de sensibilización contra el estigma y el acoso hacia estudiantes con discapacidad y revisa los casos con ajustes razonables.

PARTE IV
CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN

COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN — Año escolar 2027 — Medellín, Antioquia

ASUNTO: Socialización de la Política Institucional de Educación Inclusiva. **DIRIGIDA A:** Consejo Directivo, directivos, coordinadores, docentes, instructores militares, padres de familia y estudiantes.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de educación inclusiva, y dando continuidad al fortalecimiento institucional, informamos que mediante Resolución Rectoral se adoptó la **Política Institucional de Educación Inclusiva del Colegio Militar General Pedro Nel Ospina**, estructurada a partir de las asesorías y capacitaciones brindadas por la Secretaría de Educación, con el propósito de garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, incluidos los que tienen discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación o talentos excepcionales.

Espacios de socialización

1. **Consejo Directivo:** socialización y formalización mediante acta.
2. **Docentes, coordinadores e instructores militares:** jornada sobre principios de la educación inclusiva, ruta de atención, implementación del PIAR, ajustes razonables en la convivencia y en la formación militar, y el rol de cada actor.
3. **Padres de familia y estudiantes:** presentación en la reunión de inicio del año y en la matrícula; la política se publica en la página web del Colegio.

Importante. La implementación de esta política es de carácter obligatorio. Las familias pueden pedir el PIAR de sus hijos y presentar sus solicitudes a Orientación Escolar o a la Rectoría. La información de salud y de discapacidad se maneja con estricta reserva.

Agradecemos su disposición y compromiso.

Rector, Colegio Militar General Pedro Nel Ospina	

Aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo mediante Acta No. _____ del 23 de noviembre de 2026.